

EL FISCAL DEL CONSEJO, CONDE DE CAMPOMANES, DECLARA
QUE NO HA LUGAR LA PETICION DE J.A. Y J.P. VISCARDO

Madrid, 1 junio 1778.

El fiscal dice que no es admisible la instancia que hacen don Josef Anselmo y don Pablo Viscardo, extrañados, sobre que se les havilite para heredar los bienes que les dejó un tío suyo, don Silbestre Viscardo, dispensándoles la condición puesta por el testador de que, si en el espacio de diez años no regresasen al Perú, su patria, havilitados para heredar y manejar los bienes, pasase la herencia a sus parientes más próximos.

Esta condición es justa y arreglada en sí misma y concebida en beneficio de familia; fué impuesta por quien pudo libremente grabar a sus sobrinos y disponer de sus bienes, a su pleno arbitrio; en nada les perjudicó a los pretendientes. Y aunque, según lo propuesto por el fiscal en su respuesta de 18 de mayo próximo en el expediente general sobre la pertenencia de los bienes patrimoniales de los individuos de la orden extinguida, se les considere a éstos háviles para heredar, aunque bajo varias limitaciones; siempre quedan extrañados y sin esperanza de regreso a estos reynos, según las órdenes de S.M., y por este capítulo incapaces de satisfacer los deseos del testador, que apeteció su personal residencia y manejo en la patria: condición de suyo honesta y útil para la conservación de los patrimonios en las propias familias

Además de todas estas razones, concurre la especialidad de la ninguna necesidad que tienen estos pretendientes de esta herencia, por constar que de sus legítimas paterna y materna les corresponde un decente patrimonio, como aparece de la pretensión que se alla unida al expediente general que va citado al número 50 del punto 1º, contenido en la citada respuesta fiscal de 18 de mayo.

Por todo lo qual conviene no se haga novedad en cuanto a los bienes que aora pretenden, substituyendo a favor de los parientes que llamó

el testador en defecto de estos interesados, o el Consejo acordará lo más justo.

Madrid y junio 1 de 1778. [Rubricado].

En papel sellado, sello 4º, 1778.

Santiago de Chile, Archivo Nacional: Jesuítas, Perú, 112, f. 10rv.

Batlioni, pp. 190-191.